

RESOLUCIÓN 18E/2026, de 3 de mayo, del Director General de Comercio y Consumo, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Pamplona, para la ejecución de la continuación del proyecto LEKUKO, de fomento del relevo generacional en el comercio.

REFERENCIA: **Código Expediente: 0011-4973-2026-000000**

UNIDAD GESTORA: Dirección General de Comercio y Consumo
Servicio de Ordenación y Fomento del Comercio
Sección de Ordenación del Comercio y la Artesanía y de Ayudas Económicas.
Tfno.:848-427738
Dirección: C/ Pascual Madoz 6, 31004 Pamplona
Correo-Electrónico: comercionavarra@navarra.es

EXPEDIENTE

Tipo de Expediente: Ayuda directa Ayto Pamplona. Proyecto LEKUKO, continuación del programa de relevo generacional de comercio
Normas de aplicación: Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones
Titular: Ayuntamiento de Pamplona

La Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, dentro del programa 830 denominado “Desarrollo del comercio y del consumo”, establece, entre otras, la partida presupuestaria nominativa “830001-83100-4609-432106: (E) Transferencia al Ayto. de Iruña. Continuación proyecto LEKUKO de fomento del relevo generacional en el comercio”, con un crédito de 50.000 euros.

De conformidad con lo establecido en el punto 17.2.a) de Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la autorización de gasto de las convocatorias conlleva la aprobación de las bases reguladoras o de los convenios correspondientes para el caso de las ayudas directas.

En el año 2024, mediante Resolución 69E/2024, de 11 de septiembre, del Director General de Comercio y Consumo, se concedió una subvención directa nominativa al Ayuntamiento de Pamplona por un importe de 96.989,03 euros, para la puesta en marcha y ejecución del “Proyecto Lekuko” de fomento del relevo generacional en el comercio durante el año 2024.

La finalidad de dicha ayuda fue la de promover el relevo generacional de los comercios de Pamplona y minimizar los cierres no deseados. Y las actuaciones objeto de subvención en dicho convenio fueron, por una parte, la ejecución de las inversiones correspondientes al diseño e implantación de la herramienta tecnológica de alerta temprana y, por otra parte, la adecuación de un aula de formación “Lekuko”, ubicada en un local de propiedad municipal del citado Ayuntamiento, en la calle Mercaderes 11, para ser empleada de manera exclusiva como aula de formación para aquellos comercios que se inscribieran en el “Proyecto Lekuko”.

En el año 2025, mediante Resolución 26E/2025, de 22 de agosto, del Director General de Comercio y Consumo, se concedió una subvención directa nominativa al citado Ayuntamiento por un importe de 50.000,00 euros, para la ejecución de la continuación del “Proyecto Lekuko”.

Y las actuaciones que fueron objeto de subvención fueron la contratación de una asistencia técnica para gestionar las solicitudes recibidas por los comercios cercanos al cierre, para prestar la atención diaria del módulo de gestión de la herramienta informática de alerta temprana implementada al efecto y para realizar el seguimiento de las solicitudes y el acompañamiento, tanto a los comerciantes como a las personas emprendedoras participantes en el programa.

El Ayuntamiento de Pamplona ha presentado a la Dirección General de Comercio y Consumo con fecha 10 de marzo de 2026, una propuesta para continuar desplegando el “Proyecto Lekuko”.

En primer lugar, se pretende fomentar e impulsar la inscripción en el programa tras constatar la escasa participación en el mismo, y, en segundo lugar, se requiere prestar una asistencia técnica para gestionar las solicitudes recibidas de los comercios y atender diariamente el módulo de gestión de la herramienta informática implementada al efecto.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1º.- Conceder una subvención al Ayuntamiento de Pamplona (CIF: P-3120100G), por un importe de 50.000 euros, para la ejecución de la continuación del “Proyecto Lekuko”, de fomento del relevo generacional en el comercio.

2º.- Autorizar y disponer un gasto de 50.000 euros con cargo a la partida de los Presupuestos Generales de Navarra de 2026 denominada “830001-83100-4609-432106: (E) Transferencia al Ayto. de Iruña. Continuación proyecto LEKUKO de fomento del relevo generacional en el comercio”.

3º.- Aprobar el convenio de bases reguladoras que establecen las condiciones y obligaciones de esta subvención que se recogen en el Anexo a esta Resolución.

4º.- Informar al beneficiario de que la justificación de las acciones realizadas se debe presentar en cualquier momento una vez notificada esta Resolución, siendo la fecha límite el 15 de diciembre de 2026.

5º.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Pamplona.

6º.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 3 de mayo de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

Pablo Ezcurra Fernández

CONVENIO DE BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONTINUACIÓN DEL “PROYECTO LEKUKO”, DE FOMENTO DEL RELEVO GENERACIONAL EN EL COMERCIO

Primera. Objeto

La finalidad de esta subvención es promover el relevo generacional en los comercios ubicados en Pamplona y, de este modo, minimizar los cierres no deseados de comercios en la ciudad, y, en concreto, dar continuidad y consolidar durante el año 2026 al proyecto Lekuko que fue iniciado y puesto en marcha en el año 2024 y consolidado y desplegado durante el año 2025.

En 2024 se creó un sistema de alerta temprana para permitir monitorizar de manera individualizada la situación de los pequeños comercios de Pamplona con el fin de anticipar los procesos de relevo generacional y, en segundo lugar, formar y acompañar a las personas comerciantes durante el proceso de traspaso.

Tras el desarrollo de la herramienta informática de alerta temprana, la apertura del aula de formación en Mercaderes 11 y la realización de los primeros asesoramientos al traspaso, se continuó durante el año 2025 consolidando el proyecto Lekuko, mediante 3 líneas de trabajo: ampliación del número de asesoramientos, diseño de listas de difusión personalizadas y estudio de posibles acuerdos de financiación con entidades financieras.

La finalidad de la presente ayuda es consolidar y reforzar el despliegue y el funcionamiento del programa Lekuko, incrementando el grado de utilización del programa por parte de las pymes del sector, con el fin de conseguir la mayor utilidad posible del programa y contribuir a paliar el cierre de negocios de comercio minorista que son rentables y fomentar el emprendimiento comercial mediante la fórmula del traspaso de comercios, fomentando las acciones para dar a conocer el programa entre las pymes del sector y mejorando la atención diaria al módulo de gestión de la herramienta informática implementada al efecto.

Segunda. Documentación presentada por la solicitante

El Ayuntamiento de Pamplona con fecha 10 de marzo de 2026 ha presentado la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la ayuda
- b) Declaraciones responsables incluidas en la solicitud:
 - Que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas para las mismas actuaciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados y de particulares.

- Que el Impuesto sobre el Valor Añadido no es un concepto susceptible de recuperación ni de compensación.

- c) Informe de necesidad, memoria y cronograma
- d) Listado de comercios inscritos en el programa actualmente.
- e) Informe de contratación de asistencia técnica para asesoramiento y captación de solicitudes.
- f) Pliego de prescripciones técnicas para realizar la contratación de la asistencia técnica para la continuación del proyecto Lekuko.

Tercera. Actuaciones subvencionables e importe de la subvención

1. Las actuaciones subvencionables son la contratación de las siguientes actuaciones por parte de la entidad beneficiaria:

- a) Asistencia técnica para la difusión del programa entre los comercios de Pamplona, la captación de nuevas solicitudes para participar en el proyecto Lekuko y el asesoramiento a personas comerciantes para el relevo de negocio en el comercio.
- b) Asistencia técnica para la continuación del proyecto Lekuko, gestionar todas las solicitudes que se reciban de los comercios cercanos al cierre, gestionar la herramienta informática de alerta temprana implementada al efecto, prestar la atención diaria del módulo de gestión de dicha herramienta, hacer seguimiento de las solicitudes presentadas y prestar el acompañamiento necesario a la persona comerciante y a la emprendedora, que se sustanciarán en el aula de formación "Lekuko" ubicada en la C/Mercaderes 11, de Pamplona.

2. Se subvencionarán los gastos de la contratación de empresas o de profesionales para la ejecución de las tareas señaladas en el apartado anterior.

3. El impuesto sobre el Valor Añadido es un concepto subvencionable, dado que éste no es susceptible de recuperación ni de compensación por la entidad beneficiaria, conforme a la declaración responsable presentada al efecto por la entidad beneficiaria, a los efectos previstos en el artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4. El presupuesto de las actuaciones subvencionables asciende a un importe total de 63.150 euros (IVA incluido), conforme al siguiente detalle:

- a) Captación y asesoramiento, por importe de 18.150,00 euros (IVA incluido).
- b) Asistencia técnica, por importe de 45.000,00 euros (IVA incluido).

5. La subvención asciende al 100% del importe de los gastos subvencionables con un importe máximo de 50.000,00 euros.

Cuarta. Plazo de ejecución de las actuaciones

Las actuaciones se realizarán entre el 1 de febrero de 2026 y el 15 de diciembre de 2026, ambos inclusive. A estos efectos se entenderá como gasto realizado, aquel que se haya ejecutado, facturado y abonado en dicho periodo.

Quinta. Justificación de las actuaciones

1. La justificación de las actuaciones realizadas se presentará en cualquier momento una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, siendo la fecha límite el 15 de diciembre de 2026, inclusive.

Para justificar las actuaciones realizadas se debe presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de las actuaciones realizadas que han sido objeto de subvención. Se informará, asimismo, acerca de las desviaciones producidas, en su caso, respecto a la previsión inicial.
- b) Listado de comercios adheridos al programa en la fecha de presentación de la justificación.
- c) Facturas correspondientes a las actuaciones subvencionadas.
- d) Justificante bancario de pago de las mismas.
- e) Enlace web para comprobar las obligaciones de haber dado publicidad a esta ayuda.

2. Una vez presentada y examinada la documentación justificativa señalada en la base anterior, el Servicio de Ordenación y Fomento del Comercio elevará a la Dirección General de Comercio y Consumo la propuesta de resolución de abono que corresponda, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

El abono de la subvención se realizará en un único pago y la resolución de abono se dictará antes del 31 de diciembre de 2026.

Sexta. Obligaciones de la entidad beneficiaria y efectos de su incumplimiento

1. La entidad beneficiaria queda obligada a:

- a) Realizar y justificar las actuaciones realizadas, con estricto cumplimiento a las condiciones y plazos establecidos.



- b) Comunicar al órgano gestor de la ayuda la renuncia (total o parcial) a la subvención concedida en el caso de que la actuación subvencionada no se vaya a realizar en el periodo de ejecución establecido.
- c) Solicitar autorización al órgano gestor en el caso de que se pretendan realizar modificaciones sustanciales en la ejecución de las actuaciones subvencionadas. La solicitud deberá estar debidamente justificada y deberá realizarse antes de la ejecución de dichas actuaciones.
- d) Dar la adecuada publicidad de la subvención insertando para ello en la web del Ayuntamiento el siguiente texto: “Este Ayuntamiento ha recibido una subvención del Gobierno de Navarra para la continuación durante 2026 del proyecto Lekuko de fomento del relevo generacional en el comercio”, durante un plazo de 2 años, a partir de la fecha de notificación de la Resolución de concesión de la subvención.
- e) En cualquier acción de comunicación relativa a la actuación objeto de la subvención, se prestará especial atención a la utilización de imágenes y mensajes que contribuyan a la eliminación de estereotipos de género, fomentando la igualdad y pluralidad de roles entre hombres y mujeres y se utilizará un lenguaje inclusivo. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en toda la documentación elaborada en relación con la actividad subvencionada.
- f) Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases o en la Ley Foral de Subvenciones podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, a la minoración del importe a abonar en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Séptima. Incompatibilidad de la subvención

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Octava. Publicidad de la subvención

El Servicio de Ordenación y Fomento del Comercio hará pública a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, del Ministerio de Hacienda (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>) la subvención concedida, con expresión de



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Departamento de Industria
y de Transición Ecológica y Digital Empresarial
Industriako eta Enpresen Trantsizio
Ekologiko eta Digitalerako Departamentua

la ayuda directa de que se trata, crédito presupuestario al que se imputa, entidad beneficiaria e importe concedido.